

Poder Legislativo

LEY Nº 19.573

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo único.- Confiérese a la Cooperativa de Consumo de los Socios de Coopace (CCONCOOPACE) la facultad de hacer retener a las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o para cancelación de obligaciones contraídas con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos. La retención podrá llegar al 50% (cincuenta por ciento) cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles.

Quando se trate de remuneraciones de pasividad, se podrá retener el monto de los haberes de los jubilados o pensionistas afiliados a la citada Cooperativa, hasta el 33% (treinta y tres por ciento), a los mismos efectos del inciso anterior. La retención podrá llegar al 40% (cuarenta por ciento) cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles.

Las autorizaciones que se otorgan por los incisos precedentes regirán mientras la institución beneficiaria goce de personería jurídica, tenga vigentes los certificados de cumplimiento regular de sus obligaciones expedidos por la Auditoría Interna de la Nación, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva y se ajuste a las prescripciones de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Estas autorizaciones tendrán además los límites de retenciones previstos en el artículo 3° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y sus modificativas. También será de aplicación, en lo que corresponda, las disposiciones previstas en el Capítulo III del Título IX de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, y sus modificativas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2017.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **15 DIC 2017**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se le otorga a la Cooperativa de Consumo de los Socios de Coopace (CCONCOOPASE) la facultad para retener un porcentaje del salario y de la pasividad de sus socios.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12 DIC 2011

On TABARE VASQUEZ
Fonduer de la Fondation
12 DIC 2011 - 2011

[Faint handwritten text]